



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

FORMULARIO 10 Subsidio por Fallecimiento. Declaración de Beneficiario/s.

Beneficiario/s

N° 1	Apellido				Nombre			
Tipo Documento		N°			Parentesco			
Domicilio Real	Calle		N°		Piso		Dpto. / Of.	
Ciudad				C. P.	Provincia			
Teléfono Personal	Característica		N°					
Mail								
Porcentaje de Beneficio								

N° 2	Apellido				Nombre			
Tipo Documento		N°			Parentesco			
Domicilio Real	Calle		N°		Piso		Dpto. / Of.	
Ciudad				C. P.	Provincia			
Teléfono Personal	Característica		N°					
Mail								
Porcentaje de Beneficio								

N° 3	Apellido				Nombre			
Tipo Documento		N°			Parentesco			
Domicilio Real	Calle		N°		Piso		Dpto. / Of.	
Ciudad				C. P.	Provincia			
Teléfono Personal	Característica		N°					
Mail								
Porcentaje de Beneficio								

N° 4	Apellido				Nombre			
Tipo Documento		N°			Parentesco			
Domicilio Real	Calle		N°		Piso		Dpto. / Of.	
Ciudad				C. P.	Provincia			
Teléfono Personal	Característica		N°					
Mail								
Porcentaje de Beneficio								

Reglamento.

- 1- El subsidio por fallecimiento establecido por el Consejo Directivo de la Institución se otorga en caso de muerte de asociados vitalicios o asociados activos con una antigüedad mínima de cinco (5) años.
- 2- El subsidio será percibido por el/los beneficiario/s designado/s en el correspondiente formulario y en la proporción que el asociado hubiera establecido el mismo. En el caso que no haya indicado porcentaje, se dividirá en partes iguales. No habiéndose efectuado designación de beneficiario/s, el subsidio se otorgará en función de la declaratoria de herederos, la que podrá ser reemplazada por una fianza que acredite la situación. En estos casos, el monto se dividirá de acuerdo a los principios del código civil.
- 3- El monto del subsidio asciende a la suma de \$ 21.000*, y podrá ser actualizado por el Consejo Directivo. Los beneficiarios o herederos percibirán la suma vigente a la fecha de fallecimiento del asociado.
- 4- El subsidio no se otorgará en caso de:
 - a) Renuncia expresa del asociado al beneficio.
 - b) Baja del registro de asociados por renuncia, expulsión o eliminación dispuesta por el Consejo Directivo con anterioridad al fallecimiento.
 - c) Cancelación del beneficio por resolución del Consejo Directivo.
- 5- El fallecimiento del asociado deberá denunciarse a la Bolsa mediante comunicación escrita, acompañada con fotocopias certificadas de la partida de defunción, del documento de identidad de los solicitantes, y demás documentación que se establezca al efecto.
- 6- La Bolsa pondrá el subsidio a disposición de los beneficiarios o herederos dentro de los treinta días de recibida toda la documental correspondiente.
- 7- Los beneficiarios o herederos podrán gestionar y/o cobrar el subsidio personalmente, o a través de un representante, facultado por carta poder.
- 8- El derecho a solicitar el subsidio prescribe al año de la fecha de fallecimiento del asociado.

* Vigente desde el 01/01/2014.

De conformidad a la ley 25.326 de protección de datos personales declaro que he sido informado a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la normativa citada, dando mi consentimiento a la Bolsa de Comercio de Rosario para el tratamiento de mis datos personales a todos los fines vinculados con mi carácter de asociado de dicha institución y para cualquier asunto, investigación, gestión, sumario y/o trámite en que resulten aplicables el Estatuto y los Reglamentos de la Bolsa de Comercio de Rosario, o sean consecuencia de medidas dispuestas por sus autoridades y/o funcionarios.

Espacio reservado para Bolsa de Comercio de Rosario

--

Firma del Asociado

Lugar y Fecha	
.....	
Firma	
Aclaración	
Documento de Identidad	